

- gan a oyr los dichos de los Testigos.
 58 Que fuerza han ante los Juezes los dichos de los Testigos, recibidos por los Auenidores.
 58 En que casos pueden traer otros Testigos antel Juez del alzada, maguer que los primeros sean publicados.
 40 Que fuerza han los testigos en los pleytos sobre que contienden los omes en Juyzio.
 41 De los Testigos que desacuerdan en sus dichos, que el Judgador deue creer a aquellos que semejare que acuerdan mas con el fecho.
 42 Que pena merecen los Testigos que a sabiendas dan falso testimonio contra otro.

TITULO XVII.

De los Pesqueridores que han poderio de recibir prueuas por si de su Oficio, maguer las Partes non gelas aduzessen delante.

- 1 Que quiere dezir Pesquisa, e a que tiene pro: e en quantas maneras se puede fazer la Pesquisa.
 2 Que cosas deuen guardar los Pesqueridores que fueren puestos para pesquerir.
 3 Quales son dichos Pesqueridores, e que cosas deuen pesquerir.
 4 Quales omes deuen ser los Pesqueridores, e quien non lo puede ser.
 5 Quantos deuen ser los Pesqueridores.
 6 Que ninguno non pueda ser escusado de ser Pesqueridor, sino por las cosas que dizen en esta ley.
 7 Quien deue dar las despensas a los Pesqueridores.
 8 Como deuen ser honrrados, e guardados los Pesqueridores.
 9 Que es lo que deuen guardar, e fazer los Pesqueridores, e los Escriuanos.
 10 Quales Escriuanos deuen fazer las pesquisas.
 11 Que los nombres, e los dichos de los que dizen la Pesquisa, deuen ser mostrados a aquellos a quien tanxere.
 12 Que pena merecen los Pesqueridores, si non fizieren la Pesquisa derechamente.

TITULO XVIII.

De las Escrituras, por que se prueuan los Pleytos.

- 1 Que cosa es Escritura, e que pro nace della, e en quantas maneras se departe.
 2 Que quiere dezir Preuillejo, e como se faze.
 3 Que deuen fazer despues que el Preuillejo fuere escrito.
 4 En que manera deuen ser fechas las Cartas plomadas.
 5 Quales Cartas deuen ser fechas en pergamino de cuero, e quales en pergamino de paño.
 6 En que manera deue ser fecha la Carta, quando el Rey faze a algund Adelantado, o Juez.
 7 En que manera deue ser fecha la Carta, quando el Rey embia a algund Adelantado, o Judgador a alguna tierra.
 8 Como deuen fazer la Carta, quando el Rey otorga a algund por Escriuano publico de alguna villa.
 9 Como deuen fazer la Carta de legitimacion.
 10 Como deue ser fecha la Carta, quando el Rey quita a algund de pecho.
 11 En que guisa deue ser fecha la Carta de quitamiento del portadgo.
 12 En que manera deue ser fecha la Carta, quando el Rey perdona a algund de malfetria que aya fecho.
 13 Como deue ser fecha la Carta de los arrendamientos, que el Rey faze.
 14 En que guisa deue ser fecha la Carta de pagamiento, de aquellos que dieron cuenta al Rey de las cosas que toñieron del.
 15 En que manera deue ser fecha la Carta de auenencia que algund fiziere, e quien la deue fazer.

INDICE.

Pág.	Leyes.	Pág.
174	16 Como deuen fazer las Cartas de las lauores que el Rey manda fazer.	194
175	17 En que manera deuen ser fechas las Cartas de los que pusieren pleyto con el Rey, para guardar los puertos.	alli
alli	18 Como deuen ser fechas las Cartas de encomienda, que manda el Rey dar.	alli
176	19 En que manera deuen ser fechas las Cartas que manda el Rey dar, porque anden los ganados seguros.	195
alli	20 Como deuen ser fechas las Cartas que el Rey manda dar, para sacar cauallos del Reyno, e cosas de las vedadas.	alli
177	21 En que manera deuen ser fechas las cartas que el Rey manda dar, porque anden las peticiones por su tierra.	alli
	22 Como deue ser fecha la carta, en que mandare el Rey a algunos Concejos, que fagan alguna cosa señaladamente.	196
178	23 Como quando el Rey mandare a algund coger Marzadga, o moneda, o otras cosechas, o fazer padron; en que guisa deuen ser fechas las cartas que les mandare dar.	alli
179	24 Como deuen ser fechas las cartas que el Rey embia, a algunos, quando les manda fazer pesquisa, e que recabden algunos malfechos.	alli
alli	25 Como deue ser fecha la Carta del guiamiento.	197
180	26 Quien puede dar Carta, o Preuillejo en casa del Rey.	alli
181	27 Quien puede judgar los Preuillejos, e las Cartas: e como se deuen judgar, e emendar.	198
alli	28 Que fuerza han las Cartas, e los Preuillejos: e en quantas maneras se deuen guardar.	199
182	29 Que las Cartas que fueren ganadas contra la Fe, que non valan: e como se deuen cumplir las Cartas que fueren ganadas contra los derechos del Rey.	alli
183	30 Como non deue valer carta que sea ganada contra derecho.	200
alli	31 Como non deue valer Carta que sea contra derecho natural.	alli
185	32 Como non deue valer Carta que algund ganasse, que nunca fuesse tenuto de dar, nin de responder por la cosa que deuia.	201
alli	33 Como deue valer la Carta en que el Rey alongasse plazo de debda a algund.	alli
184	34 Como deuen valer las Cartas, que non son segun Fuero, nin contra el.	202
alli	35 Por que cosas se pierden las cartas del Rey.	203
185	36 De las Cartas que son ganadas por engaño.	204
	37 Que las Cartas que son ganadas con engaño non deuen valer.	204
alli	38 Carta que descomulgado gana non vale; nin al que la gana encubriendo alguna cosa del pleyto que sea comenzado, o de otro fecho.	alli
186	39 Carta que sea contra otro, o contra alguna postura, non vale, si non fiziere mencion de la primera; nin la que fuere ganada por otri sin personeria.	205
alli	40 Que la Carta que algund ganare sobre cosa que pertenezca a muchos comunamente, que se pueden los otros aprouechar della, aunque non faga mencion de todos.	alli
188	41 Como non deue valer la carta que fuere ganada contra biuda, o huerrano, o contra alguna de las otras personas que son dichas en esta ley.	alli
189	42 Quales Preuillejos valen, e por que cosas se pueden perder.	206
alli	43 Que quien faze contra su preuillejo como non deue, lo pierde.	207
190	44 Quales Preuillejos valen, e quales non.	alli
191	45 Quales Cartas son generales.	208
alli	46 Quantos omes pueden traer a pleyto por la Carta general del Rey, sin los que son y nombrados.	alli
192	47 Por que razones ha poder de judgar, aquel a quien embia el Rey Carta sobre pleyto señalado, mas omes, e mas cosas que non dize en ella.	209
alli	48 Por quales Cartas del Rey reciben poder de judgar aquellos a quien son embiadas, e quales son foreras.	210
195	49 De quantas maneras son las Cartas de gracia.	alli
209	50 De las Cartas de gracia que da el Rey, porque non venga	

INDICE.

Pág.	Leyes.	Pág.
211	daño a su tierra.	211
alli	51 De las Cartas de gracia que da el Rey por bondad, o por merecimiento.	alli
212	52 De las Cartas que deuen ser cumplidas sin pleyto, e sin Juyzio.	212
alli	53 Que pena deue auer aquel que gana Carta de Corte del Rey con mentira.	alli
215	54 Como deuen ser fechas las Notas, e las Cartas de los Escriuanos publicos.	215
214	55 Que deuen fazer, quando el Escriuano publico que fizo la nota de la Carta, enfermarse, o muriré.	214
215	56 Como deue ser fecha la Carta de la vendida.	215
216	57 Como se faze la Carta de fiadura de la vendida.	216
217	58 Como deue ser fecha la Carta, quando la muger consiente la venta que faze su marido.	217
alli	59 Como deue ser fecha la carta de la vendida, quando el vendedor non es de edad cumplida.	alli
218	60 En que manera deue ser fecha la Carta, quando el Guardador del huerrano vende algunas cosas que sean rayz, de las que del tiene en guarda.	218
219	61 Como deue ser fecha la Carta de la vendida, que faze el Personero en nome de otri.	219
alli	62 Como deuen fazer la Carta de la vendida que el Albacea faze de los bienes del finado.	alli
220	63 Como se deue fazer la Carta de la cosa que es rayz, que vende Iglesia, o Monesterio.	220
221	64 Como deue ser fecha la Carta, quando un ome a otro vende el derecho que el ha en alguna cosa.	221
222	65 Como deuen fazer la Carta de la vendida de las bestias.	222
alli	66 Como deue ser fecha la Carta del cambio.	alli
225	67 Como deuen fazer la Carta de la donacion, que vn ome faze a otro.	225
224	68 Como deue ser fecha la Carta de lo que algund Señor da en feudo a sus vassallos.	224
226	69 En que manera deue ser fecha la Carta, quando alguna cosa dan a censo.	226
227	70 En que manera deue ser fecha la Carta de los emprestidos, sobre las cosas que suelen medir, o contar, o pesar.	227
228	71 Como se deue fazer la Carta de cosas que se emprestan, assi como cauallo, o otra cosa mueble.	228
229	72 Como se deue fazer la Carta, quando algund ome da a otro dineros, o alguna otra cosa en condesijo.	229
alli	73 Como deue ser fecha la Carta, quando algund sus casas alquila a otri.	alli
250	74 Como se deue fazer la Carta de arrendamiento de viñas, o de huertas, o de otra cosa.	250
alli	75 En que manera deue ser fecha la Carta de la lauor, que vn ome promete de fazer a otro.	alli
251	76 Como deue ser fecha la Carta del loguero.	251
alli	77 En que manera deue ser fecha la Carta del afletamiento de la naue.	alli
252	78 Como deue ser fecha la Carta de la compañía, que algunos quieren fazer.	252
253	79 En que manera deue ser fecha la Carta, quando algund ome da a otro su heredad a labrar a medias.	253
alli	80 Como deue ser fecha la Carta de la particion que fazen los hermanos, o algunos otros, de las cosas que han de consuno.	alli
alli	81 Como deue ser fecha la Carta del quitamiento de la debda, o de otras cosas que vn ome quiere quitar a otro.	alli
254	82 Como deue ser fecha la Carta de la paz, que los omes ponen entre si.	254
255	83 Como deue ser fecha la Carta de la tregua, que los omes ponen entre si.	255
alli	84 Como deue ser fecha la Carta, quando algund promete de dar su fia a otro en casamiento.	alli
256	85 Como deue ser fecha la Carta, en razon de consentimiento que faze el marido, o la muger, quando quieren casar.	256
	86 Como deue ser fecha la Carta de la dote, que la muger da	

Pág.	Leyes.	Pág.
256	a su marido.	256
257	87 Como deue ser fecha la Carta de la donacion e de las arras, que el marido faze a su muger.	257
alli	88 Como deue ser fecha la Carta, quando algund entra en Monesterio, e toma Orden de Religion.	alli
258	89 Como deue ser fecha la Carta, quando algund se quiere fazer ome de otro.	258
alli	90 Como deuen fazer la Carta del aforramiento.	alli
259	91 Como deue ser fecha la Carta del porfijamiento, de ome que este en poder de su padre natural.	259
alli	92 Como deue ser fecha la Carta del porfijamiento, quando algund ome quiere porfijar a otro, que non este en poder de su padre.	alli
240	93 Como deuen fazer la Carta de la emancipacion.	240
alli	94 Como deuen fazer la Carta de la guarda de los huerranos.	alli
241	95 Como deuen fazer la Carta, quando los Juezes ponen los huerranos en guarda de sus madres.	241
alli	96 Como deuen fazer la Carta, quando los Guardadores de los huerranos fazen Personeros, para demandar en Juyzio los bienes del huerrano que tienen en guarda.	alli
242	97 Como deuen fazer la Carta de la Personeria.	242
alli	98 Como deuen fazer la Carta de la Personeria, quando algund Concejo de Villa, o Iglesia Conuencional fazen sus Personeros.	alli
alli	99 Como deuen fazer la Carta, a que llaman Inuentario.	alli
242	100 Como deuen fazer el Inuentario, en que fazen los herederos escreuir todos los bienes del finado.	242
243	101 Como deue ser fecha la Carta, quando el heredero quiere desecher los bienes del finado.	243
alli	102 Como deuen fazer la Carta, quando los huerranos reciben cuentas de los Guardadores.	alli
244	103 Como deuen fazer la Carta del testamento.	244
245	104 Como deuen fazer la Carta de otra manera de manda, a que llaman Codicillo.	245
alli	105 Como deuen fazer la Carta, quando los fijos que estan en poder de sus padres, quieren fazer donaciones por razon de sus muertes.	alli
alli	106 Como deuen fazer la Carta del compromiso.	alli
246	107 Como deuen fazer la Carta, quando los Juezes de auenencia judgan los pleytos, que las partes ponen en su mano.	246
alli	108 Como deuen fazer la Carta, quando el Juez ha de dar sentencia contra alguna de las partes, por razon que es rebelde.	alli
247	109 Como deuen fazer la Carta de la sentencia difinitua.	247
alli	110 Como deuen fazer la Carta de la alzada.	alli
248	111 Por quantas razones los Preuillejos, e las Cartas pueden desecher los omes con derecho, que non sean valederas.	248
249	112 Como los Judgadores deuen ser acuciosos, en saber escoñdrir los engaños que fazen los omes malos en las Cartas.	249
250	113 Porque razon non deue ser dado el traslado de todo el Preuillejo, o de todo el Testamento, o de toda la Carta.	250
alli	114 En que manera las Cartas deuen valer, non auiendo en ellas algunas de las falsedades, o menguas que de suso son dichas.	alli
252	115 Por quales razones las Cartas publicas, que aduzen las partes ante los Judgadores, deuen ser creydas, o por quales non.	252
253	116 Que de aquel que dize que es falsa la Carta, el Judgador deue tomar la jura del, que lo non dize maliciosamente, e darle plazo a que lo prueue.	253
254	117 Por qual razon non puede ser creyda la Carta publica, si la parte contra quien la muestran, podiere prouar el contrario della.	254
255	118 Que si algund quiere desecher la Carta publica, el Judgador deue ser acucioso, en saber catar las figuras de la letra de las Cartas, si es valedera, o non.	255
	119 Quales son las otras maneras de prueuas, que vsan los	

- omes en Juyzio para prouar sus entenciones. 236
 120 Como el Guardador no puede contradecir la Carta, en que fizo escreuir todos los bienes del huerfano. 257
 121 De las cosas que son escritas en los quadernos que los omes tienen por remembranza, que non empecen a aquellos contra quien son escritas. alli

TITULO XIX.

De los Escriuanos, e quantas maneras son dellos, e que pro nasce de su oficio quando lo fizieren lealmente. 258

- 1 Que quiere decir Escriuano. alli
 2 De qual manera deuen ser los Escriuanos, e como deuen ser de buena fama. 259
 3 Quien deue poner los Escriuanos en la Corte del Rey, e en las Cidades, e en las Villas. 260
 4 Como deuen ser prouados los Escriuanos. alli
 5 Quales cosas son las que deuen guardar los Escriuanos. 261
 6 Como deuen los Escriuanos ser auisados, para ditar las Cartas de simple justicia. 262
 7 Que los Escriuanos de la Corte del Rey, e los de las Cidades, e de las Villas deuen escreuir cumplidamente sus escritos, e non por abreuaduras. alli
 8 Que pro naze en fazer los Registros, e que deuen fazer, e guardar los Registradores. 263
 9 Que deuen guardar, e fazer los Escriuanos de las Cidades, e de las Villas. 264
 10 Como el Escriuano debe refazer la Carta otra vez, quando aquel a quien la dio, dixere que la auia perdido. 265
 11 Como el Escriuano debe refazer la Carta, quando aquel contra quien fue fecha, fuesse emplazado, e non quisiese venir, o si viniesses, la contradixesses. 266
 12 Que deue fazer el Escriuano publico, quando alguno demandare, que le renueue la Carta que es vieja. 267
 13 Que deuen tomar los Escriuanos de Casa del Rey por los Preuillejos, e por las Cartas que fazen en pargamino de cuero. alli
 14 Como deuen ser guardados, e honrrados los Escriuanos de las Cidades, e de las Villas. 268
 15 Que deuen auer los Escriuanos de las Cidades, e de las Villas, por las Cartas que fizieren. alli
 16 Que pena deuen auer los Escriuanos de Casa del Rey, e los de las Cidades, que fizieren falsedad en su oficio. 269

TITULO XX.

De los Sellos, e de los Selladores de la Cancelleria. alli

- 1 Que cosa es sello, e por que fue fallado, o a que tiene pro, e qual faze prueua, e qual non. 270
 2 Quien puede poner los Selladores en Casa del Rey, e en las Cidades, o en las Villas: e quales deuen ser, e quantos. alli
 3 Que deuen fazer, e guardar, tambien los Selladores de la Corte del Rey, como de las Cidades, e de las Villas: e como deuen tomar la jura dellos. alli
 4 Que deuen bien guardar los Selladores demas de lo que es dicho en la ley ante desta. 271
 5 Que gualardon deuen auer los Selladores, e como deuen ser honrrados, e guardados. 272
 6 Que quiere dezir Cancelleria, e que cosas son tenudos de guardar e de fazer, los que estan en ella. alli
 7 Quanto deuen dar a la Cancelleria por el Preuillejo, o por la Carta plomada. alli
 8 Que deuen dar por las Cartas a la Cancelleria, aquellos que son nombrados en esta ley. 274
 9 Que deuen dar a la Cancelleria por las Cartas de Auenencia. alli
 10 Quanto deuen dar a la Cancelleria por la Carta, a que fiziere el Rey gracia, que saque del Reyno alguna de las cosas defendidas. 275

INDICE.

Pág.	Leyes.	Pág.
236	11 Quanto deuen dar a la Cancelleria por la Carta que sea dada sobre Juyzio acahado, e por las otras Cartas que son nombradas en esta ley.	275
257	12 Quanto deuen dar a la Cancelleria por las Cartas cerradas.	alli
	TITULO XXI.	
	<i>De los Consejeros.</i> 276	
	1 Que cosa es Consejo, e como deue ser catado, e a que tiene pro. alli	
	2 Quando se deue tomar el Consejo, e quales deuen ser los Consejeros, e sobre que cosas, e en que manera lo deuen dar. 277	
	3 Que gualardon deuen auer los Consejeros, quando dieren buen consejo; e que pena merecen, quando lo dicesen malo a sabiendas. 278	
	TITULO XXII.	
	<i>De los Juyzios, que dan fin, e acabamiento a los Pleytos.</i> alli	
	1 Que cosa es Juyzio. alli	
	2 Que pro naze del Juyzio, e quantas maneras son del. 279	
	3 Qual deue ser el Juyzio. 280	
	4 Por que razones puede el Juez mudar, o reuocar el Juyzio que el mismo ouiesse dado. 281	
	5 Quando, e como se deue dar el Juyzio. 282	
	6 Quales Juyzios son valederos, maguer non sean escritos. 283	
	7 Quales pleytos deue librar el Judgador por sentencia llanamente, maguer non sepa de rayz la verdad dellos. alli	
	8 Como el Judgador deue condenar en su Juyzio al vencido, en las costas que fizo su contendor. 284	
	9 Quando, e como el Judgador puede dar el Juyzio, maguer el demandador non fuesse delante. 285	
	10 Quando el Judgador puede dar su Juyzio maguer el demandado non estuuiesse delante. 286	
	11 Que deuen fazer los Judgadores, quando dubdaren, en como deuen dar su Juyzio. 287	
	12 Quales Juyzios non son valederos. alli	
	13 Quando non vale el segundo Juyzio, que fue dado contra el primero. 288	
	14 Como non vale el Juyzio, que es dado so condicion, o por fazañas. 289	
	15 Como non deue valer el Juyzio, quando fuere dado contra alguno que non sea de su jurisdiccion. 290	
	16 Como non deue valer el Juyzio que da el Judgador sobre cosa que non fue demandada ante el. 291	
	17 Qual Juyzio deue valer quando los Judgadores son dos, o mas, e desacordaren, judgando de sendas guisas. 292	
	18 Qual Juyzio deue valer, quando los Judgadores se desacordaren en dar sentencia por razon de libertad, o de seruidumbre, o en pleyto de justicia, a que dizen en latin pleyto criminal. 293	
	19 Que fuerza ha el Juyzio. alli	
	20 Como el Juyzio que es dado entre algunos, non puede empecer a otro, fueras en cosas señaladas. 295	
	21 Quando el Juyzio que es dado entre algunos puede aprouechar a otros. 298	
	22 Quales mandamientos de los Judgadores non han fuerza de Juyzio. 299	
	23 Que gualardon deuen auer los Judgadores, quando fizieren bien su oficio. 300	
	24 Que pena deue auer el Judgador, que a sabiendas, o por necesidad, judgo mal en pleyto que non sea de justicia. alli	
	25 Que pena deue auer el Judgador, que judgare mal a sabiendas en pleyto de justicia. 301	
	26 Que pena deue auer aquel que da alguna cosa al Judgador, porque judgue tuerto. 302	
	27 Quando pueden demandar al Judgador lo que le dieren por judgar, aquellos mismos que gelo dieren, e quando non. 303	

INDICE.

TITULO XXIII.

De las Alzadas que fazen las Partes, quando se tienen por agrauadas de los Juyzios que dan contra ellos. 304

- 1 Que cosa es Alzada, e a que tiene pro. alli
 2 Quien se puede alzar. alli
 3 Como el Personero se deue alzar, quando el Juyzio fuere dado contra el. 305
 4 Que aquellos a quien tañe la pro, o el daño del pleyto sobre que es dado el Juyzio, se pueden alzar. 306
 5 Como si es dada sentencia sobre cosa que pertenezca a muchos, que el Alzada de vno faze pro a los otros, maguer non se alzassen. alli
 6 Como el pariente puede tomar Alzada por otro que fuesse condenado a muerte, o a pena, maguer el otro non lo otorgasse. 307
 7 Como se pueden alzar aquellos a quien es algo mandado en testamento, del Juyzio que es dado contra los herederos del testador. 308
 8 Que los que fueren nombrados para tener algunos oficios, o portillos, se pueden alzar. alli
 9 Por que razones, aquel por quien dan el Juyzio, se puede alzar: e otrosi, como non puede ser recibida alzada, del que fuere rebelde. 309
 10 Como los que van en hueste, o en mandaderia del Rey, o porpro comunal de su Concejo, a la sazón que dan Juyzio contra ellos, se pueden alzar del, quando tornaren. 310
 11 Como se pueden alzar del Juyzio que fuesse dado contra el que fuesse ido en romeria, o a Escuelas, o desterrado por yerro que ouiesse fecho. alli
 12 Como se puede alzar aquel que en viuiendo oyr el Juyzio, fue detenido por fuerza, de manera que non pudo venir al plazo. 311
 13 De quales Juyzios se pueden alzar, e de quales non. alli
 14 Como se puede tomar alzada de todo el Juyzio, o de parte del. 315
 15 Como del declaramiento que fiziesse el Judgador sobre algun Juyzio dudoso, se pueden alzar. alli
 16. Como los ladrones conocidos, e los otros que son dichos en esta Ley, non pueden tomar Alzada del Juyzio que dieren contra ellos. 314
 17 De quales Judgadores se pueden alzar, e de quales non. alli
 18 A quien se deue alzar la parte que se touiere por agrauada, del Juyzio que dieron contra ella. 315
 19 Quien deue oyr las Alzadas que fueren fechas para el Rey. 316
 20 Como las Alzadas, e los pleytos de las biudas, e los huerfanos, e las otras tales personas aduxeren a la Corte, que el Rey los deue judgar. alli
 21 A quien se deuen alzar de los Juyzios que dan los Judgadores que son puestos para pleytos señalados. 317
 22 Quando, e en que manera, e fasta quanto tiempo puede tomar el Alzada. alli
 23 Fasta quando deuen seguir el Alzada. 318
 24 Como en el tiempo de los plazos que los omes han para alzar, o para seguir el Alzada, se deuen contar los dias feriados. 319
 25 Quantas vezes se puede ome alzar sobre una cosa. alli
 26 Que deue fazer el que se alza, e otrosi el Judgador de quien toma Alzada. alli
 27 Que es lo que ha de fazer el Juez Mayoral que ha de judgar la Alzada: e de las costas que ha de pechar la parte que la perdiere. 321
 28 Como el Judgador del Alzada puede yr adelante por el pleyto, o non, si se muriesse alguna de las partes ante que de su Juyzio. 322
 29 Como deue fazer el Judgador del Alzada, quando se murriere la cosa sobre que fue tomada. alli

TITULO XXIV.

Como los Juyzios se pueden reuocar, e oyr de cabo, quando el Rey quisiere fazer merced a alguna de las Partes, maguer non se ouiesse alzado dellos. 323

- 1 Que cosa es merced, e que pro nace della. alli
 2 Quien son aquellos que pueden pedir merced. alli
 3 En que manera se deue pedir merced, e a quien. 324
 4 Sobre que cosa pueden pedir merced. alli
 5 Como non pueden pedir merced de sentencia que fuesse dada contra alguno, de que se pudiera alzar, e non quiso. 325
 6 En que tiempo pueden, e deuen pedir merced. alli

TITULO XXV.

De como se pueden quebrantar los Juyzios que fuesen dados contra los menores de veynte e cinco años, o contra sus guardadores, maguer non fuesse y tomada Alzada. 326

- 1 Que quiere dezir Restitucion, e que pro nace della, quando es otorgada para desatar algun Juyzio. alli
 2 Quien puede demandar restitucion, e en que manera, e de quales Juyzios. 327
 3 Ante qual Juez pueden pedir restitucion. alli

TITULO XXVI.

Como se puede desatar el Juyzio que es dado por falsas cartas, o por falsas prueuas, o contra ley. 328

- 1 Que cosa es Falsedad, o como se puede reuocar el Juyzio, que es dado por cartas, o prueuas falsas. alli
 2 Que el Judgador mismo que dio el Juyzio por falsas prueuas, lo puede reuocar. 329
 3 Como se desata la sentencia que es dada contra ley, o contra fuero. alli
 4 En quantas maneras la sentencia es ninguna. alli
 5 Como la sentencia es ninguna, si es dada ante del pleyto contestado, o non seyendo la parte delante. alli

TITULO XXVII.

Como los Juyzios, que son valederos, deuen ser cumplidos, e quien los puede cumplir. 330

- 1 Quales Juezes pueden cumplir los Juyzios que fueren dados derechamente. alli
 2 Como los Juyzios valederos deuen ser cumplidos. 331
 3 En quales bienes deue ser cumplido el Juyzio. alli
 4 Como se deue cumplir la sentencia que fue dada contra muchos sobre alguna cosa. 332
 5 Fasta quanto tiempo deue ser cumplido el Juyzio que fuere dado contra alguno. alli
 6 Como deuen ser vendidos los bienes que fueren tomados a alguno, por razon de entrega, o de Juyzio. 333

TITULO XXVIII.

De las cosas en que ome puede auer Señorío, e como lo puede ganar. alli

- 1 Que cosa es Señorío, e quantas maneras son del. alli
 2 Como ha departimiento en las cosas deste mundo; que las unas pertenescen a todas las criaturas, e las otras non. 334
 3 Quales son las cosas que comunalmente pertenescen a todas las criaturas. alli
 4 Que cosas son aquellas que ome puede fazer en la ribera de la mar. alli
 5 Como el que falla oro, o aljofar, o piedras preciosas en la ribera del mar, gana el señorío dellas. 335
 6 Como de los puertos, e de los rios, e de los caminos puede vsar cada vn ome. alli
 7 Como los arboles que nacen en las riberas de los rios, son de aquellos cuyas son las heredades, que estan en frontera con ellos. alli

8 Como non puede ome fazer molino, nin otro edificio, en los rios, por que se embarguen los nauios.	356
9 Quales son las cosas propriamente del comun de cada Ciudad, o Villa, de que cada vno puede vsar.	alli
10 Quales son las cosas del comun de la Ciudad, o Villa, de que non puede cada vno vsar.	357
11 En quales cosas los Emperadores, e los Reyes, han señorio propriamente.	358
12 Como en las cosas Sagradas, o Religiosas, non puede ninguno auer señorio.	alli
13 Quales son las cosas sagradas, e como se pueden enagenar.	359
14 Como el lugar do es soterrado ome, es Religioso; quier sea sieruo, o libre.	340
15 Como los muros, e las puertas de las Cidades, son llamadas Santas cosas.	alli
16 Como Romulus poblo a Roma, e defendio, que non entrasse ninguno sobre los muros de la Ciudad, nin so ellos.	alli
17 Como ome gana el señorio de las bestias saluajes, e de los pescados, luego que los prende.	341
18 Por quales razones puede entrar un ome en la heredad de otro.	alli
19 Como pierde ome el señorio que ha en las aues, e en las bestias saluajes.	alli
20 Como ganau los omes el señorio de las cosas que toman de los enemigos de la Fe.	342
21 Cuyo deue ser el venado que va ferido, e vienen otros, e prendenlo.	alli
22 Como gana ome el señorio de las abejas, e enxambres, o de los panales.	alli
23 Como pierde ome el señorio de los pauones, e de los faisanes, e de las otras aues saluajes.	345
24 Como no pierde ome el señorio de las gallinas, e de los capones.	alli
25 De las vacas, e de las ouejas, e de las yeguas, e de las asnas.	alli
26 Cuyo deue ser el acrecimiento que los rios fazen en las heredades.	alli
27 Como deuen ser partidas las ysias que fazen los rios.	344
28 Que si el rio hace ysia de la heredad de vno, non lo pierde aquel cuya es.	alli
29 Cuya deue ser la ysia que se faze nueuamente en la mar.	alli
30 Cuya deue ser la ysia, que se faze en la frontera de la heredad, que alguno tiene.	345
31 Si el rio se muda por otro lugar, cuya deue ser la tierra por do yua.	alli
32 Como non pierde ome el señorio de la su heredad, aunque sea cubierta de agua.	alli
33 Que si ome faze de uvas agenas vino, o de azeitunas olio, cuyo deue ser el señorio.	346
34 Si ome mezcla oro, o otro metal con lo suyo, cuyo deue ser el señorio.	alli
35 Quando ome ayunta pie de vaso ageno con lo suyo, o otra cosa semejante, como se gana, o se pierde el señorio.	347
36 Quando vn ome escriue libro en pargamino ageno, cuyo deue ser el libro.	alli
37 Si ome pinta en tabla agena alguna cosa, cuyo deue ser el señorio.	alli
38 Si algund ome labra algun edificio de piedra, o de madera agena, cuyo deue ser el señorio.	348
39 Cuyos deuen ser los frutos que salieren del heredamiento, de que fuere vencido alguno por Juyzio.	alli
40 Como el que tiene la cosa a mala fe, e le es vencida por Juyzio, deue tornar todos los frutos.	349
41 Como deue ome cobrar las despensas que faze en las cosas que compro a buena fe, si le son vencidas en Juyzio.	alli
42 Como non puede ome cobrar las despensas que faze en las cosas que tiene a mala fe.	350
43 Si ome planta arboles, o viñas, en heredad agena, auiendo mala fe, que pena deue auer.	351
44 Quales despensas deue ome cobrar, de las que faze en casa, o en heredad agena, e quales non.	alli

43 Cuyo deue ser el thesoro, que ome falla en la su heredad, o en la agena.	352
46 Como non passa el señorio de la cosa vendida, a aquel que apoderan en ella fasta que aya pagado el precio.	alli
47 Como gana ome el señorio de la cosa que tiene alogada, si despues la compra desse mismo que se la alogara.	355
48 Como ganau el señorio de las cosas, que los Emperadores, e los Reyes mandan echar por las ruas, quando se coronan, o se fazen Caualleros.	alli
49 Que si algun ome desampara su cosa, como la gana el primero que la tomare.	354
50 Quando algun ome desampara alguna su cosa que sea rayz, gana el señorio della el primero que la entra.	alli
TITULO XXIX.	
<i>De los tiempos por que ome pierde las sus cosas, tambien muebles como rayzes.</i>	
1 Por que razones se mouieron los Sabios antiguos a establecer, que los omes perdiessen las sus cosas por tiempo.	355
2 Qual ome puede ganar por tiempo las cosas agenas.	alli
3 Como el sieruo non puede ganar las cosas agenas por tiempo.	alli
4 Quales cosas son llamadas muebles, e como se pueden ganar por tiempo.	alli
5 Como si sierua, o yegua, o vaca, o otra cosa semejante, que es furtada, o robada, e la venden, quando el comprador puede ganar los frutos dellas.	356
6 Como la cosa Sagrada, ni ome libre, non se gana por tiempo.	357
7 Como las plazas, nin los caminos, nin las defesas, nin los exidos, nin los otros lugares semejantes, que son del comun del pueblo, non se pierden por tiempo, e de las otras cosas.	alli
8 Como los menores de veynte e cinco años, e los fijos que estan en poder de sus padres, e las mugeres casadas, non pierden sus cosas por tiempo.	359
9 Por quanto tiempo puede ome ganar las cosas muebles, e que ha menester para ganauelas.	360
10 Como el comprador non ha buena fe, si el señor de la cosa le dize que la non compre, porque es suya.	alli
11 Como el que compra los bienes del huerfano, o del loco, o del Personero de alguno, corrompiendolo maliciosamente, non los puede ganar por tiempo.	alli
12 Como deue auer buena fe el que compra la cosa o la recibe en cambio.	361
13 Como gana, o non, el señor la cosa agena, que su sieruo compra de su pegujar, o otro por su mandado.	alli
14 Como puede ome ganar por tiempo alguna cosa por suya, cuydando que la ouiera por alguna derecha razon, e non es assi.	362
15 Como gana ome por tiempo las mandas de los finados, e las pagas que le fazen de algunas cosas, cuydando que gelas deuian.	alli
16 Como puede ome ayuntar el tiempo que el tuuo la cosa, con el tiempo que la tuuo aquel donde la el ouo.	alli
17 Como el que tiene la cosa a peños, non pierde su derecho, por la ganar otro por tiempo.	365
18 Por quanto tiempo se pueden ganar las cosas que son rayzes o incorporales.	alli
19 Que si el que enagena la cosa, sabe que non ha derecho de la enagenar, el que la recibe non la puede ganar por menos de treinta años.	364
20 Como se deue contar el tiempo, quando el ome tiene la cosa, e se va el tenedor della, o el señor, fuera de la tierra.	alli
21 Como por tiempo de treynta años puede ome ganar qual cosa quier que tenga, quier aya buena fe, quier non.	alli
22 Como puede ome perder las deudas que le deuen, por tiempo de treinta años, e como se non pierden por este	

tiempo las cosas arrendadas.	365
23 Por quanto tiempo el sieruo se torna libre.	366
24 Como non puede ome ganar por tiempo ome libre por sieruo.	alli
25 Como si algun sieruo anda por libre al tiempo de su finamiento, pueden mouer demanda contra sus fijos, hasta cinco años, e dende adelante no.	alli
26 Por quanto tiempo las Iglesias pierden las sus cosas.	alli
27 Como el que tienela cosa a peños, puede perder por tiempo el derecho que y a.	367
28 Que personas son las que non pierden en ausencia sus cosas por tiempo.	alli
29 Como se destaja, o se pierde la ganancia que ome a comenzado a ganar por tiempo.	368
30 Que si el ome que tenia alguna cosa se fuere de la tierra, o se muriere, e dexare fijo menor de siete años, o si fuere tenedor della ome poderoso; que deue fazer el señor de la cosa, para no perderla por tiempo.	369

TITULO XXX.

En quantas maneras puede ome ganar Possession e tenencia de las cosas.

1 Que cosa es Possession.	alli
2 Quantas maneras son de Possession.	370
3 Como puede el ome ganar tenencia de las cosas.	alli
4 Como el Guardador del huerfano, o del loco, o el Oficial del comun de algun Concejo gana la tenencia a ellos.	alli
5 Como los labradores, e los ygueros, e los que tienen las cosas arrendadas, o alogadas, non ganan la tenencia.	371
6 Que cosa ha menester de fazer el que quiere ganar tenencia.	alli
7 Como gana ome la tenencia de las mercaderias, si es apoderado de las llauas.	alli
8 Como gana ome la tenencia de la cosa, por la Carta que le dan della.	372
9 Que si alguno enagena su cosa, o la arrienda de otro, pierde la possession della.	alli
10 Como ome gana la tenencia, apoderandole della el señor.	375
11 Como el comprador gana la tenencia de la cosa comprada por si, o por su Procurador.	alli
12 Como despues que ome ha la tenencia de la cosa, siempre se entiende que es tenedor della, fasta que la desampare con intencion de la non tener.	alli
13 Como el señor de la cosa non pierde la tenencia della por la desamparar el que la tuuiesse arrendada.	374
14 En quantas maneras ome pierde tenencia de las cosas.	alli
15 Como deuen fazer a la casa que se quiere caer, e los vezinos se temen della.	375
16 Como los aforrados pierden la tenencia de las sus cosas, si caen en catiuo otra vez.	alli
17 En quantas maneras se pierde la tenencia de las cosas que son rayz.	alli
18 Como pierde ome la tenencia de las aues, e de las bestias.	376

TITULO XXXI.

De las Seruidumbres, que han vnas cosas en otras, e como se pueden poner.

1 Que cosa es Seruidumbre: e quantas maneras son della.	alli
2 Qual es llamada Seruidumbre vrbana: e quantas maneras son della.	377
3 Qual es llamada Seruidumbre rustica: e quantas maneras son della.	alli
4 Como puede ome auer Seruidumbre en heredad agena, para traer agua por ella.	378
5 Que la Seruidumbre que ome ha en fuente agena, non puede ser otorgada a otri sin su mandado.	alli
6 Como deue ome vsar de la Seruidumbre que ha en pozo, o en fuente, o en estanque, para beuer y sus ganados.	alli
7 De la Seruidumbre que ome ha en heredad agena, para	

fazer de ella vasos, en que meta su vino, o su azeite; como deue vsar desta Seruidumbre.	379
8 Como non pierde ome la seruidumbre que ha en la cosa agena, por se vender la casa, o por passar en otra manera el señorio a otri.	alli
9 Como cada vno de los herederos puede demandar toda la Seruidumbre, que fue otorgada a la heredad de que el es heredero.	alli
10 Como todos los señores de los edificios, e de las heredades, deuen otorgar la Seruidumbre.	alli
11 Como los que tienen alguna cosa en feudo, o a censo cierto, pueden poner en ella Seruidumbre.	380
12 Como non pueden vender apartadamente la Seruidumbre, sin aquella cosa a quien sirue.	381
13 En quales cosas deue ser puesta seruidumbre.	alli
14 En quantas maneras puede ser puesta la Seruidumbre en las cosas.	alli
15 Por quanto tiempo puede ome ganar la Seruidumbre, que ha en las cosas agenas.	alli
16 Por quanto tiempo pierde ome la Seruidumbre, non vsando della el, o otri por el.	385
17 Como se desata la Seruidumbre, quando se ayunta con aquella cosa a que sirue, comprandola alguno dellos.	alli
18 Como el vno de los compañeros puede ganar la Seruidumbre para si, vsando della sin su compañero.	alli
19 Como pierde ome la Seruidumbre que ha vna casa en otra, que non sea mas alta, si la dexa alzar.	384
20 De las Seruidumbres que son llamadas vsufruto, e vso tan solamente.	alli
21 Como deue ome vsar del vso que le es otorgado en casa agena, o en sieruos, o en bestias.	385
22 Que deue fazer el ome en las cosas en que le es otorgado vsufruto: e como las deue guardar, e aliñar, reparar, e labrar.	386
23 Que gana ome del sieruo, o de la sierua, en que le es otorgado el vsufruto, o las obras del.	alli
24 En quantas maneras se puede desatar el vsufruto que ome ha en las cosas agenas.	387
25 Como se desata el vsufruto, quando se quema, o se cae la casa en que es otorgado.	alli
26 Quanto tiempo dura el vsufruto, que es otorgado a Ciudad, o a Villa, si non es señalado el tiempo.	alli
27 Quanto tiempo deue durar, si es otorgada a alguno la morada de alguna casa.	388

TITULO XXXII.

De las Lauores nueuas, como se pueden embargar que se non fagan; e de las viejas que se quieren caer, como se han de fazer, e de todas otras Lauores.

1 Que cosa es Lauor nueua, e quien la puede vedar, e en que manera, e a quien.	alli
2 Como se puede fazer el vedamiento, quando muchos fazen Lauor nueua de so vno, e quando muchos se tienen por agrauados della.	390
3 Como cada vn ome puede vedar, que non fagan casa, nin edificio en las plazas, nin en los exidos de la Villa.	alli
4 Como aquel que ha el vsufruto en alguna cosa agena, puede vedar, que non fagan alguna cosa en ella.	391
5 Como aquel que ouiesse seruidumbre en casa, o en heredades agenas, puede vedar las Lauores nueuas que fiziessen en ella.	alli
6 Como aquel a quien es afrontado que non faga nueua Lauor, nin vaya por ella adelante, si la enagenare, deue fazer saber al que la del comprare, de tal vedamiento como este.	alli
7 Como las Lauores nueuas que alguno faze para adobar, o alimpiar los caños, o los tejados, e las otras cosas que son menester a los omes por razon de las casas, que non gelas puede ninguno vedar.	alli
8 Que fuerza ha el vedamiento que es fecho contra la Lauor nueua.	392